LEY Nº 5549

Ampliación del plazo fijado por la Ley número 5362 de subasta de tierras públicas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de ---

LEY:

Art. 1º Apruébase el Decreto 8491 dictado por el Poder Ejecutivo el 9 de mayo de 1949, por el que se amplió hasta el 30 de agosto de 1949 el plazo fijado por el artículo 90 de la Ley 5362, de subasta de tierras públicas.

Art. 20 Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA. Dionisio Ondarra, Secretario de la C. de DD. Secretario del Senado.

JUAN B. MAGHADO. Alfredo Panelli.

La Plata, 15 de noviembre de 1949.

Cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archivese.

> MERCANTE. MIGHEL LÓPEZ FRANCÉS.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos cuarenta y nueve (5549).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda, páginas 3293 y 3338 (octubre 27 de 1949). Despacho de Comisión y aprobación en general y particular, páginas 3357 y 3376 (noviembre 3 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, página 1792 (noviembre 3 de 1949). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 1812 y 1830 (noviembre 8 de 1949).